



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Modifica Decreto N° 546-2023

A: Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 546/2023 y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprobó el contrato suscripto con Beatriz Ramona SOMMER, quien brindará tareas de Coordinación del taller laboral de cocina saludable en el marco

del Programa “Promover igualdad de oportunidades para el empleo, línea de actividades asociativas de interés comunitario”.

Que por un error involuntario en el Artículo 1° se fijó una remuneración que no corresponde con la fijada en el contrato suscripto.

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 1° del Decreto N° 546/2023.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 546/2023, debiendo leerse:

“Apruébase el contrato celebrado mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de Mayo de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2024, con Beatriz Ramona SOMMER, D.N.I. N° 13.428.273, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 852 de nuestra ciudad, quien brindará tareas de Coordinación del taller laboral de cocina saludable en el marco del Programa “Promover Igualdad de oportunidades para el Empleo, Línea de Actividades Asociativas de interés Comunitario”, por la contratación de los servicios se fija el pago de los honorarios en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) por mes, suma que será abonada por período vencido, libre de todo descuento y aportes, sin derecho a reclamar ningún tipo de bonificación, vacaciones ni aguinaldo, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual”.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Área de Salud, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º. Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.